

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 484/2015. (PP. 1539/2018).

Número de Identificación General: 1101242C20150002291.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 484/2015. Negociado: I.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.

Juicio: Procedimiento Ordinario 484/2015.

Parte demandante: ASEMAS Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fina.

Parte demandada: Velázquez Internacional, S.A.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. UNO CADIZ

Autos: Juicio Ordinario núm. 484/2015.

S E N T E N C I A

En Cádiz, a doce de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 484/2015 instados por la Procuradora doña Clara García-Agulló Fernández en nombre y representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija asistida por el Letrado don Antonio Morales Gómez de la Torre, contra Tower Meridional, S.L., representada por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata y asistida por el Letrado don Manuel Arévalo Aguilar y contra Velázquez Internacional, S.A.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Clara García-Agulló Fernández en nombre y representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija debo condenar y condeno a Velázquez Internacional, S.A., a abonar a la parte actora la cantidad de once mil setecientos cincuenta y un euros (11.751 €), más el interés legal de dicha cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda, y absolviendo a Tower Meridional, S.L. de las pretensiones deducidas en su contra; todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada Velázquez Internacional, S.A., excepción hecha de las costas devengadas por la llamada al procedimiento de Tower Meridional, S.L., que deberán ser impuestas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley

Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Cádiz, a quince de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.